

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública

Pública Clasificada

Pública Reservada

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL Y DE CONCILIACIÓN PARA LA VIGENCIA 2025-2

INTRODUCCIÓN:

El Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, según lo establecido en el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022, funge como instancia administrativa, encargada del estudio, análisis y formulación de la política de prevención del daño antijurídico, y del diseño de la política que orienta la defensa de los intereses de la entidad, además también se encuentra encargado de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos.

En el presente informe, se agrupan las funciones del Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA, tanto las señaladas en el artículo 120 de la Ley 2220 del 2022, como las establecidas en el reglamento interno del comité, artículo 3 de la Resolución Núm. 1-03956 del 2025, de acuerdo con la etapa del ciclo de defensa jurídica al que corresponda, relacionándose frente a cada una de ellas las actividades a través de las cuales se cumplió con cada función, durante el **periodo comprendido entre julio a diciembre del 2025.**

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución núm. 1-03956 de 2025.

I.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE FUNCIONAMIENTO

En relación con su funcionamiento, al Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA le corresponde:

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

1) Designar a la persona que ejercerá las funciones de la secretaría técnica del comité; y, 2) Dictar su reglamento.

A continuación, se desarrollará cada una de las funciones mencionadas.

1. **Designar al secretario técnico:** Mediante Resolución núm. 1-02775 de 2023, el Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, según su artículo 5 definió que la Secretaría Técnica de dicha instancia, estaría a cargo de quien tenga asignadas las funciones de la hoy Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y Conciliaciones. En virtud de lo anterior, funge como Secretaria Técnica, Andrea Cristina Martínez Álvarez, conforme a las funciones asignadas por la Resolución Núm. 1-0445 del 17 de abril de 2020.
2. **Dictar su reglamento:** El Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA mediante acta Núm. 24 del 18 de diciembre de 2025, aprobó el proyecto de reglamento interno del Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación, el cual fue adoptado mediante la Resolución Núm. 1-03956 del 30 de diciembre de 2025.

Aquí se **realizaron las actualizaciones** necesarias, en cuanto a funciones ejercidas por el comité de conformidad con las recomendaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; formalidades de la convocatoria del comité; obligatoriedad de la participación de los integrantes del comité; y rediseño y estructura general del documento.

II.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

En relación con la prevención del daño antijurídico, al Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA le corresponde **Formular y ejecutar la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) de la Entidad**. Para el cumplimiento de esta función legal, se deben contemplar todas las etapas del ciclo de la prevención, que son: (i) formulación, (ii) aprobación, (iii) implementación y (iv) seguimiento.

1. Formulación y aprobación

De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE)¹, las entidades públicas del orden nacional, como el SENA, deben formular su Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) con periodicidad bienal. Dicho proceso debe adelantarse entre los meses de octubre y diciembre del año inmediatamente anterior al periodo de ejecución, con base en la información litigiosa correspondiente a los veintiún (21) meses previos al periodo de formulación. En ese sentido, al culminar la ejecución de la PPDA vigente en la vigencia 2025, el último trimestre de este año correspondió al periodo de formulación y aprobación de la PPDA 2026–2027.

¹ De conformidad con la Ley 1444 de 2011 y el Decreto Ley 4085 de 2011, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE– es la entidad competente para impartir lineamientos a las entidades del orden nacional en materia de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Nación.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

En cumplimiento de lo anterior, el **Comité de Conciliación**, en **sesión del 18 de diciembre de 2025**, **formuló y aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) para el periodo 2026–2027**, con fundamento en la información litigiosa correspondiente al periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, suministrada por la Secretaría Técnica del Comité en ejercicio de sus funciones.

2. Implementación

En lo que respecta a la implementación de la PPDA 2024-2025, durante la vigencia 2025 se ejecutó el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2024–2025, el cual contempló cuatro actividades orientadas a prevenir la configuración del contrato realidad: **(i)** capacitaciones dirigidas a supervisores de contratos de prestación de servicios y demás funcionarios de la Entidad; **(ii)** socialización de instrucciones mediante herramientas de comunicación institucional; **(iii)** formulación y adopción de un lineamiento de defensa judicial sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición; y **(iv)** expedición de una circular con lineamientos para la contratación de servicios personales con enfoque preventivo del daño antijurídico.

En línea con lo anterior, a lo largo de la vigencia 2025, se logró el cumplimiento de la totalidad de los objetivos previstos en el plan de acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2024–2025, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DESARROLLO
CAPACITACIONES	Durante la vigencia 2025 se realizaron cuatro (4) jornadas de capacitación sobre la adecuada estructuración y supervisión de los contratos de prestación de servicios personales, dirigidas a supervisores de contratos y demás funcionarios de la Entidad. Las capacitaciones fueron organizadas por la Dirección Jurídica, con apoyo de la Dirección de Formación Profesional y la Secretaría General, y se llevaron a cabo los días 20 y 27 de junio, y 30 de octubre y 6 de noviembre de 2025.
HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN (PIEZA GRÁFICA PREVENTIVA)	Se elaboró y socializó una pieza gráfica con recomendaciones para la adecuada supervisión de los contratos de prestación de servicios personales , la cual fue publicada en la sexta edición del Boletín Jurídico institucional, como estrategia de difusión preventiva dirigida a los servidores y contratistas del SENA.
LINEAMIENTO DE DEFENSA JUDICIAL	El lineamiento de defensa judicial sobre la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en procesos de contrato realidad fue revisado y aprobado por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación en sesión del 14 de agosto de 2025. Posteriormente, dicho lineamiento fue socializado a los abogados de la Entidad mediante capacitación virtual realizada el 11 de noviembre de 2025.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

<p>CIRCULAR DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES</p>	<p>La Dirección Jurídica expidió la circular con lineamientos para la contratación de servicios personales, con enfoque preventivo del daño antijurídico por la configuración del contrato realidad, el 31 de octubre de 2025, identificada con el radicado No. 3-2025-000241, la cual fue socializada a las dependencias competentes para su aplicación.</p>
----------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A continuación, en el enlace adjunto se pueden visualizar las evidencias sobre la política de prevención del daño antijurídico para la vigencia 2025:

<https://sena4.sharepoint.com/sites/RepositorioDefensaJuridicaSENA/Documentos%20compartidos/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioDefensaJuridicaSENA%2FDocumentos%20compartidos%2FCOORDINACI%C3%93N%20NACIONAL%20%2D%20ASUNTOS%20INTERNOS%2FSoportes%20gesti%C3%B3n%2FPPDA%202024%2D2025%2FSeguimiento%20PPDA%202025&viewid=d790f923%2D5568%2D4d5d%2D8763%2D017e7a1a6c50>

The screenshot shows a SharePoint web page for the 'Repositorio Defensa Jurídica S' group. The breadcrumb path is 'Soportes gestión > PPDA 2024-2025 > Seguimiento PPDA 2025'. Below the breadcrumb, there is a table with the following data:

Nombre	Modificado	Modificado p...	Estado de ap...	Agregar co.
Capacitaciones	11/06/2025	Gabriela Patricia Parra		
Circular	31/10/2025	Gabriela Patricia Parra		
Infografía	28/07/2025	Gabriela Patricia Parra		
Lineamiento	31/10/2025	Gabriela Patricia Parra		

En consecuencia, a la fecha del presente informe, se registra un cumplimiento del **cien por ciento (100 %)** de las actividades previstas en el **plan de acción de la PPDA 2024–2025** durante la vigencia 2025, resultado que se suma al cumplimiento total de las actividades correspondientes a la vigencia 2024, conforme a lo consignado en el informe de gestión del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2024, presentado y aprobado en la primera sesión del año 2025.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

3. Seguimiento

Finalmente, en lo que atañe al seguimiento de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de conformidad con lo dispuesto en las Circulares Externas Nos. 5 del 27 de septiembre de 2019 y 9 del 24 de julio de 2023 —vigentes hasta la entrada en vigor de la Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025—, este se realiza a través del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado —eKOGUI—, mediante el análisis y reporte anual de los indicadores de gestión, resultado e impacto formulados para la PPDA. Dicho seguimiento se efectúa entre el 1.º de enero y el 28 de febrero del año inmediatamente siguiente a la vigencia evaluada, conforme al esquema de reporte año vencido.

En cumplimiento de lo anterior, el **25 de febrero de 2025** se realizó el registro del informe anual de seguimiento correspondiente a la **vigencia 2024**, en el cual se reportó un **cumplimiento del cien por ciento (100 %) de las actividades previstas en el plan de acción**, así como el análisis de los indicadores de gestión, resultado e impacto definidos para la PPDA, conforme a lo exigido por la normativa vigente.

III.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA CONCILIACIÓN Y OTROS MECANISMOS DE DESCONGESTIÓN JUDICIAL

En relación con la conciliación como tal, al comité de conciliación le corresponde: **1)** Fijar directrices institucionales de conciliación; **2)** Determinar la procedencia e improcedencia de la conciliación; y **3)** Autorizar el trámite de mediación.

A continuación, se hará referencia a cada una de ellas:

1. Fijar directrices institucionales de conciliación:

Durante la segunda vigencia, el Comité adelantó acciones orientadas al fortalecimiento de la estrategia institucional de conciliación y defensa judicial. En este marco, mediante **Acta No. 24 del 18 de diciembre de 2025**, se aprobaron las siguientes directrices y lineamientos:

- **Directriz de conciliación No. 5 – Hechos cumplidos**, con el fin de unificar criterios para el análisis y manejo de este tipo de casos.
- **Lineamientos de defensa para los procesos relacionados con planta temporal y planta provisional**, orientados a fortalecer la posición institucional y garantizar una actuación coherente.
- **Lineamiento para la implementación del recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia**, como mecanismo para la consolidación de criterios jurídicos y la seguridad jurídica.

Estas actuaciones permitieron **estandarizar criterios de actuación**, fortalecer la defensa judicial de la entidad y contribuir a una gestión más eficiente de los procesos a cargo del Comité.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

2. Determinar la procedencia e improcedencia de la conciliación:

A continuación, se relacionan las solicitudes de conciliación remitidas para estudio del comité:

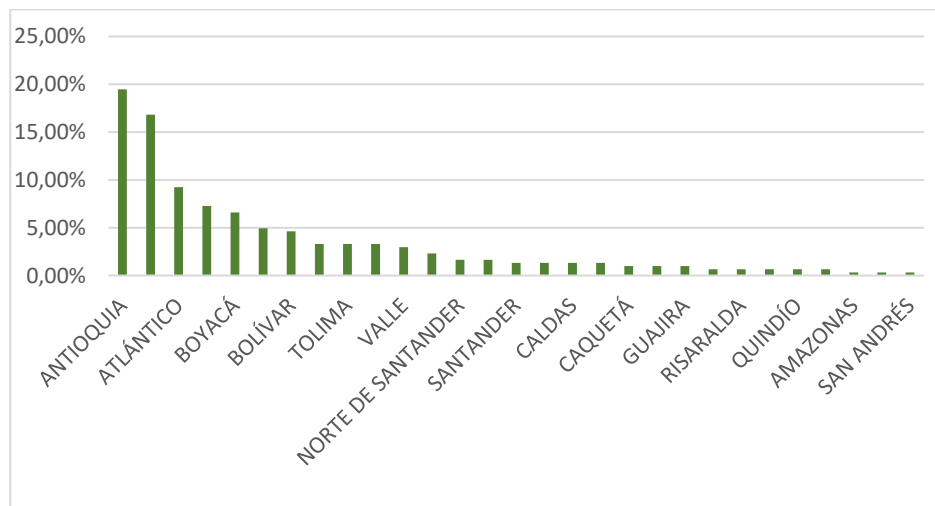
- **SOLICITUDES POR REGIONAL Y DEPENDENCIA**

Durante la **vigencia 2025-2**, el Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA analizó las solicitudes de conciliación remitidas por las diferentes regionales y por la Dirección General.

Como se evidencia en la gráfica siguiente, la regional de **Antioquia concentra el 19,47% de las solicitudes, seguida por el Distrito Capital con el 16,83%, Atlántico (9,24%), Magdalena (7,26%) y Boyacá (6,60%).**

El grupo intermedio está conformado por **Bolívar (4,62%), Meta, Tolima y Cesar (3,30% cada una), Valle (2,97%) y Casanare (2,31%)**. Las demás regionales presentan participaciones inferiores al 2%, con algunas de ellas con registros mínimos del 0,33%, como Amazonas, Arauca y San Andrés.

La información presentada permite identificar que las regionales de **Antioquia, Distrito Capital, Atlántico, Magdalena y Boyacá** registran la **mayor participación** en el total de **solicitudes** sometidas a estudio del Comité durante el período analizado.

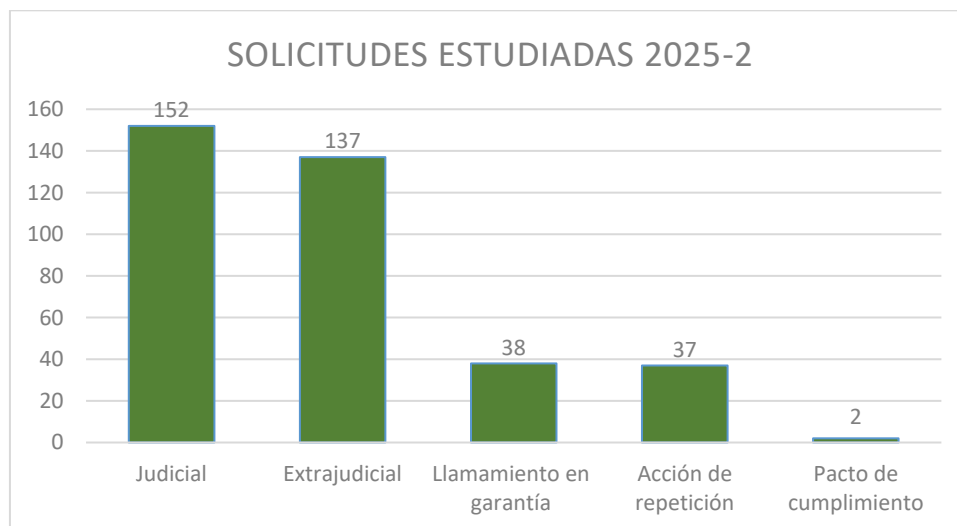


TIPO DE SOLICITUDES

Durante la vigencia **2025-2**, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA estudió un total de **366 solicitudes**, relacionadas con **conciliaciones judiciales y extrajudiciales, acciones de**

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

repetición, llamamientos en garantía y pactos de cumplimiento, las cuales fueron analizadas en **13 sesiones**.



Del total de solicitudes estudiadas, se evidencia que la mayor proporción corresponde a procesos **judiciales (152) y conciliaciones extrajudiciales (137)**, lo que refleja una mayor carga procesal en estos tipos de actuaciones. En menor proporción se registraron **llamamientos en garantía (38), acciones de repetición (37) y (2) pacto de cumplimiento**, estos últimos con una participación marginal dentro del total.

En promedio, el Comité analizó **61 solicitudes por mes**, lo cual demuestra una **gestión constante y sostenida** en el estudio de los asuntos sometidos a su consideración durante el periodo evaluado.

Comportamiento mensual de las solicitudes

Durante la **vigencia 2025-2**, el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA presentó un comportamiento variable en el estudio mensual de solicitudes.

El mayor volumen de solicitudes se registró en los meses de **julio (70) y octubre (75)**, lo que evidencia picos de gestión en dichos periodos. Por el contrario, el menor número de solicitudes analizadas se presentó en el mes de **noviembre (48)**.

Este comportamiento refleja una distribución no homogénea de la carga de trabajo, concentrándose principalmente en determinados meses del periodo evaluado.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

CAUSAS ESTUDIADAS

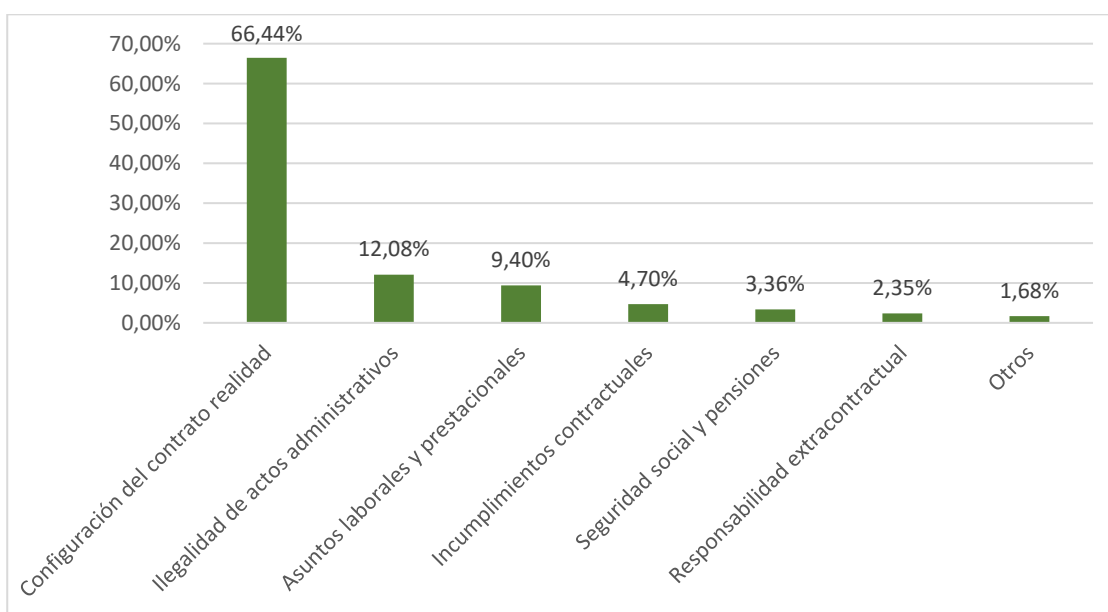
Durante la vigencia **2025-2**, las solicitudes sometidas a estudio del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación del SENA se concentraron principalmente en **asuntos de naturaleza laboral y contractual**.

La causa con mayor incidencia corresponde a la **configuración del contrato realidad**, con **192 solicitudes**, equivalentes al **66,44 % del total de asuntos analizados durante la vigencia 2025-2**, lo que representa la principal fuente de demanda ante el Comité. Este comportamiento evidencia una alta recurrencia de reclamaciones asociadas a la vinculación contractual y al reconocimiento de derechos laborales.

En menor proporción, se identificaron solicitudes relacionadas con la **ilegalidad de actos administrativos**, particularmente aquellas asociadas a concursos de méritos, sanciones administrativas y adjudicación de contratos, así como casos vinculados a **incumplimientos contractuales y reconocimiento de prestaciones sociales**.

Adicionalmente, se registraron solicitudes de carácter **pensional, disciplinario** y de **responsabilidad extracontractual**, las cuales, si bien presentan menor volumen, requieren un análisis jurídico especializado por su impacto institucional.

A continuación, se realizó una agrupación de causas por afinidad temática para facilitar el análisis de tendencias y la identificación de riesgos jurídicos recurrentes.



Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

CASOS CONCILIADOS

Durante el **segundo semestre de la vigencia 2025**, se **aprobó conciliar** con decisión mayoritaria, en los siguientes casos:

- **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - DESUR** (sesión del 25 de septiembre de 2025). El presente asunto corresponde a una solicitud de conciliación extrajudicial en derecho, promovida por la Entidad en calidad de parte convocante, con el propósito de lograr un acuerdo entre las partes para declarar el incumplimiento del contrato interadministrativo de mandato No. CO1.PCCNTR.2995430 de 2021 por parte de la convocada y, en consecuencia, proceder a la liquidación judicial del contrato, determinando las obligaciones cumplidas y los saldos o acreencias pendientes, así como obtener el reintegro a favor del SENA de la suma de \$12.271.468.293, existente en la fiducia constituida para la ejecución del contrato, junto con su respectiva actualización monetaria.

En razón de lo anterior, en diligencia realizada el 6 de octubre de 2025, la solicitud fue declarada fallida debido a la falta de ánimo conciliatorio por parte del convocado, motivo por el cual se dio por concluida la etapa extrajudicial.

- **MARCOS NAVAS ARENAS** (Sesión del 16 de octubre de 2025): El presente asunto corresponde a una solicitud de conciliación en sede extrajudicial, mediante la cual el convocante pretende que se dejen sin efectos los artículos primero (1), segundo (2), tercero (3) y cuarto (4) de la Resolución No. 00002 del 3 de enero de 2025, proferida por la Dirección Regional Norte de Santander del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante la cual se impusieron sanciones pecuniarias que ascienden a la suma de \$32.335.849, discriminadas así: incumplimiento de contrato por \$14.795.744, intereses moratorios por \$17.043.235 y sanción por no contratación de aprendices por \$496.870.

Así mismo, se pretendía que se declare la nulidad integral de la Resolución No. 00102 del 21 de febrero de 2025

En diligencia celebrada el 23 de octubre de 2025, se aprobó el acuerdo conciliatorio, y el Agente del Ministerio Público procedió a remitir el expediente al Juzgado Administrativo del Circuito de Cúcuta, para efectos del correspondiente control de legalidad.

- **SALUDSEN – Rad. E-2025-497957** (Sesión del 13 de noviembre de 2025): El presente asunto corresponde a una solicitud de conciliación en sede extrajudicial, mediante la cual el convocante pretende que se reconozca que prestó efectivamente servicios en favor de la entidad durante los años 2022 y 2023, con ocasión del Contrato No. CO1.PCCNTR.3683662, y que, en consecuencia, el SENA se comprometa a pagar a su favor el valor equivalente a los servicios efectivamente prestados.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

En diligencia celebrada el 4 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 185 Judicial I para Asuntos Administrativos, en la cual las partes expresaron su consentimiento libre y expreso frente a la fórmula conciliatoria aprobada, motivo por el cual la Procuraduría dispuso la remisión del acuerdo para surtir el respectivo control de legalidad.

Posteriormente, en diligencia realizada el 19 de diciembre de 2025, y una vez surtido el control de legalidad, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar improbió el acuerdo conciliatorio.

- **SALUDSEN – Rad. E-2025-498017** (Sesión del 13 de noviembre de 2025): El presente asunto corresponde a una solicitud de conciliación en sede extrajudicial, mediante la cual el convocante pretende que se reconozca que prestó efectivamente servicios en favor de la entidad durante el año 2023, con ocasión del Contrato No. 36-02-00-020-000000 5299037, y que, en consecuencia, el SENA se comprometa a pagar a su favor el valor equivalente a los servicios efectivamente prestados.

En diligencia celebrada el 2 de diciembre de 2025, se llevó a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 94 Judicial II para Asuntos Administrativos, en la cual las partes expresaron su consentimiento libre y expreso frente a la fórmula conciliatoria aprobada, motivo por el cual la Procuraduría dispuso la remisión del acuerdo para surtir el respectivo control de legalidad.

- **CARMEN STEPHENS BENT Y OTROS** (Sesión del 18 de diciembre de 2025): El presente caso corresponde a una **solicitud de conciliación extrajudicial**, mediante la cual los solicitantes pretenden el **pago de las sumas presuntamente adeudadas**, derivadas de los servicios efectivamente prestados como **tutores virtuales del programa “Inglés para Todos los Colombianos”**, con posterioridad a la finalización de sus contratos de prestación de servicios (OPS) en el año 2023. Dichas actividades habrían sido asignadas por la **Coordinación del Programa de Bilingüismo del SENA Regional San Andrés**.

Así mismo, mediante **auto de fecha 10 de diciembre de 2025**, la **Procuraduría 57 Judicial II para Asuntos Administrativos** declaró **agotado el requisito de procedibilidad**, en atención a que no fue posible la celebración de la audiencia de conciliación por situaciones administrativas del despacho.

- **FERROALQUIMAR SA** (Sesión del 18 de diciembre de 2025): el presente caso hace alusión a una conciliación en instancia extrajudicial por medio de la solicitante pretende el pago de Ciento Setenta y Seis Millones Setecientos un mil Ochocientos cincuenta pesos (\$176.701.850) por concepto de devolución del pago de la sanción establecida en los actos administrativos declarados nulos por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, debidamente indexada, más los intereses legales correspondientes, contados desde el 05 de mayo de 2024 hasta su pago efectivo, por cuanto las entidades convocadas, SENA y el Ministerio de Trabajo negaron la devolución de la mencionada suma de forma injustificada.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

En diligencia celebrada el 14 de enero de 2026, se llevó a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 8 Judicial II para Asuntos Administrativos, en la cual las partes expresaron su consentimiento libre y expreso frente a la fórmula conciliatoria aprobada, motivo por el cual la Procuraduría dispuso la remisión del acuerdo para surtir el respectivo control de legalidad.

IV.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA JUDICIAL

En relación con la defensa judicial, al comité de conciliación le corresponde: **1)** Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad; y, **2)** Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

1. Diseñar políticas de defensa judicial

En desarrollo de la función de diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la Entidad, el Comité de Conciliación aprobó, en **sesión del 18 de diciembre de 2025**, la **Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA 2026–2027**, la cual será aplicada durante las **vigencias 2026 y 2027**.

Para su **formulación**, se realizó un análisis de la información registrada en el sistema eKOGUI, identificando como **causa litigiosa prioritaria la configuración del contrato realidad**, al concentrar el mayor número de procesos judiciales activos, demandas admitidas y sentencias desfavorables para la Entidad.

Con base en este diagnóstico, la política estableció lineamientos estratégicos orientados a fortalecer la defensa judicial y la gestión preventiva del riesgo jurídico durante las vigencias 2026 y 2027, mediante acciones dirigidas a la correcta estructuración de los contratos de prestación de servicios y al fortalecimiento de la supervisión contractual. Para ello, se definieron medidas como la expedición de lineamientos institucionales, la realización de capacitaciones periódicas, la construcción de contenidos pedagógicos, el desarrollo de mesas de trabajo interinstitucionales y la implementación de herramientas de apoyo dirigidas a ordenadores del gasto, supervisores y demás funcionarios involucrados en la gestión contractual.

Estas acciones buscan mitigar la generación de indicios de subordinación, unificar criterios institucionales y reducir la materialización del daño antijurídico, contribuyendo a una defensa judicial más eficiente y preventiva en el marco de la política institucional definida para las vigencias 2026–2027.

2. Definir los criterios para la selección de abogados externos

En cumplimiento de la función de definir los criterios para la selección de abogados externos encargados de la defensa judicial de la Entidad, el Comité de Conciliación aprobó, en **sesión del 13 de noviembre de 2025**, el perfil y los criterios de idoneidad, formación y experiencia para la contratación de abogados de defensa judicial. Dichos criterios establecen lineamientos claros y

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

objetivos orientados a **garantizar una representación jurídica técnica, eficiente y acorde con la complejidad y volumen de los procesos judiciales a cargo de la Entidad**, incluyendo la clasificación de perfiles profesionales, requisitos mínimos de experiencia, criterios de distribución según la litigiosidad regional y mecanismos de verificación para la prevención de conflictos de interés. Con esta actuación, el Comité dio cumplimiento a la actividad prevista en su reglamento interno y fortaleció la gestión institucional de la defensa judicial.

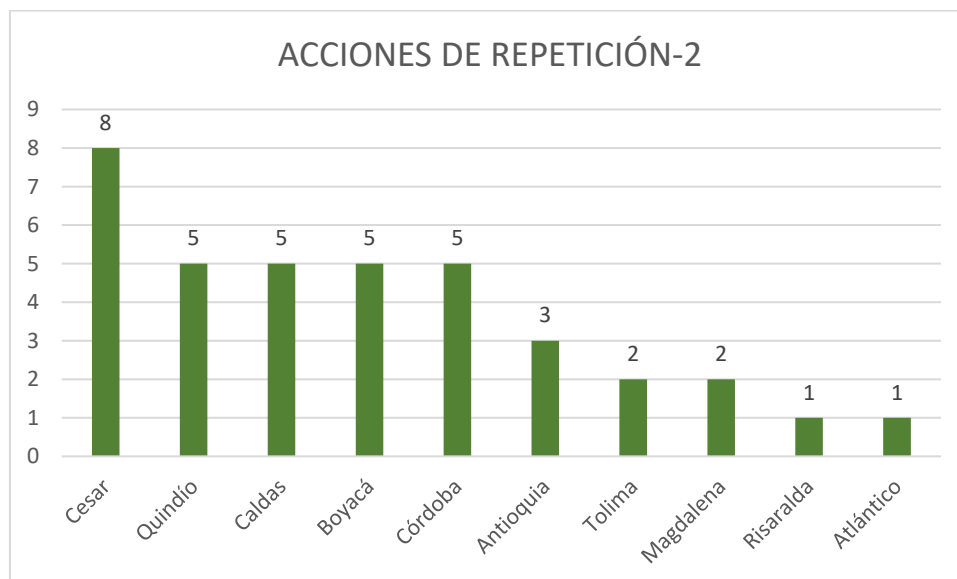
V.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

En relación con la acción de repetición y recuperación de recursos públicos, al comité de conciliación le corresponde: **1) Determinar la procedencia de la acción de repetición; 2) Determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.**

- **Determinar la procedencia de la acción de repetición**

Durante el **segundo semestre de 2025**, el **Comité Nacional de Defensa Jurídica y de Conciliación** realizó el estudio de **treinta y siete (37) acciones de repetición**, en las cuales se aprobó la **postura de no ejercer el medio de control de repetición**, al no encontrarse acreditado el **dolo ni la culpa grave** del servidor o exservidor público involucrado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90 de la Constitución Política**, la **Ley 678 de 2001** y demás normas concordantes, en cuanto el ejercicio de la acción de repetición exige la demostración del dolo o la culpa grave como presupuesto indispensable para su procedencia, requisito que no se configuró en los casos analizados por el Comité.



Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

Del análisis de las **acciones de repetición estudiadas por regional** durante el segundo semestre de 2025, se evidencia que la **principal causa asociada a los casos analizados corresponde a la configuración del contrato realidad**, la cual se presenta de manera reiterada en la mayoría de las regionales.

En particular, las regionales de **Cesar, Boyacá, Caldas, Córdoba y Quindío** concentran el mayor número de estudios, predominando en casi la totalidad de los casos la configuración del contrato realidad como causal del análisis jurídico efectuado por el Comité.

De forma excepcional, se identificaron algunas solicitudes relacionadas con la **ilegalidad de actos administrativos** y con **incumplimientos específicos de obligaciones legales**, las cuales se presentan de manera aislada y no constituyen una tendencia recurrente por regional.

Este comportamiento permite concluir que la carga de estudio de las acciones de repetición se encuentra directamente asociada a **riesgos jurídicos de naturaleza laboral y contractual**, lo que constituye un insumo relevante para la adopción de medidas preventivas a nivel territorial.

Determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición

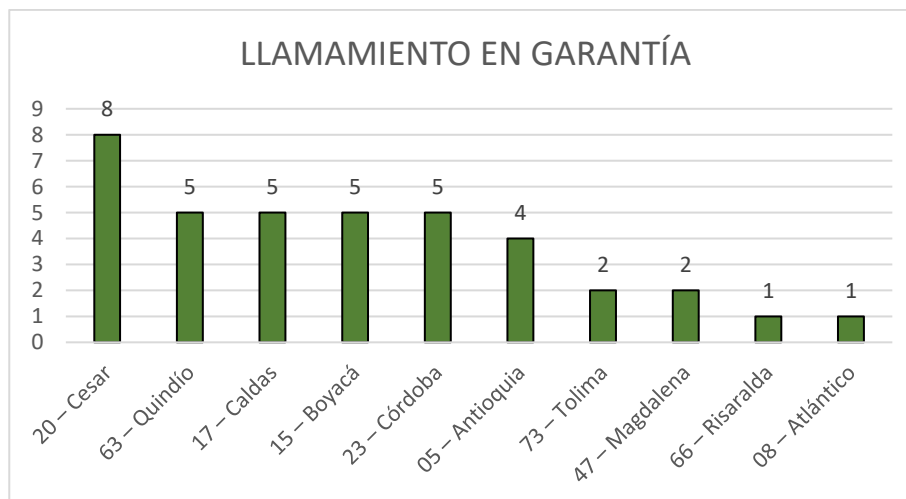
Durante el segundo semestre de 2025, el Comité Nacional de Defensa Jurídica y de Conciliación estudió (38) **llamamientos en garantía** formuladas en el marco de procesos judiciales en curso ante diferentes juzgados administrativos del país.

Del análisis efectuado se evidencia que la **principal causa asociada a los llamamientos en garantía corresponde a la configuración del contrato realidad**, la cual se presenta de manera reiterada en la mayoría de los casos analizados, lo que guarda correspondencia con las principales causas de litigiosidad identificadas por la Entidad.

De manera excepcional, se identificaron algunos llamamientos relacionados con el **no reconocimiento de prestaciones sociales**, el **descuento ilegal de mesada pensional**, la **ilegalidad de actos administrativos** y eventos de **responsabilidad extracontractual**, los cuales no constituyen una tendencia recurrente.

La concentración de los llamamientos en garantía en asuntos de naturaleza laboral y contractual pone de manifiesto la necesidad de fortalecer acciones preventivas en materia de gestión contractual y de vinculación del talento humano, con el fin de mitigar riesgos jurídicos futuros para la Entidad.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500



VI.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

En relación con el cumplimiento al pago de sentencias y conciliaciones, y en atención a las mejores prácticas recomendadas por la ANDJE y la aplicación de los principios de la función administrativa, según el numeral 13 del artículo 120 de la Ley 2220 del 2022, al Comité de Conciliación le corresponde: 1) Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

Es de aclarar que mediante Resolución Núm. 1974 de 2024 del 8 de agosto de 2024, se delegó en la Dirección Jurídica a función de liquidar, reconocer y ordenar el pago de salarios y/o prestaciones sociales, o indemnizaciones de carácter laboral, en cumplimiento de sentencias judiciales, conciliaciones o laudos arbitrales, proferidos por hechos u omisiones generados en la Dirección General de la entidad.

Por lo anterior se procedió a emitir las siguientes directrices:

- Resolución 01-01345 de 2025 *"Por la cual se delegan funciones para el cumplimiento, reconocimiento, liquidación y pago de sentencias judiciales, conciliaciones y laudos arbitrales en la Dirección General y Regionales del SENA"*.
- Resolución 1-01686 de 2025 *"Por la cual se modifica los artículos 4° y 5° de la Resolución 01-01345 de 2025"*
- Circular 3-2025-000140 por medio de la cual se realiza la reestructuración del procedimiento del ciclo de defensa jurídica del SENA.

Asimismo, **indica que para la vigencia 2025-2** y de conformidad con el control de la Coordinación Nacional De Procesos Judiciales y Conciliaciones es se ejecutaron los siguientes pagos:

PAGOS 2025-2

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

REGIONAL	Pago II Semestre 2025
DIRECCIÓN GENERAL	\$ 818.097.087,90
ANTIOQUIA	\$ 865.975.652,00
ATLÁNTICO	\$ 1.824.031.650,00
BOLÍVAR	\$ 56.485.607,00
BOYACÁ	\$ 1.208.485.125,00
CALDAS	\$ 548.096.701,00
CAQUETÁ	\$ 151.404.133,00
CAUCA	\$ 262.023.691,00
CESAR	\$ 537.088.486,00
CHOCO	\$ 106.158.205,00
CÓRDOBA	\$ 84.155.306,00
CUNDINAMARCA	\$ 1.105.738.453,00
DISTRITO CAPITAL	\$ 7.409.775.029,00
GUAJIRA	\$ 256.179.203,00
MAGDALENA	\$ 1.208.483.685,00
META	\$ 4.226.590,00
QUINDÍO	\$ 597.052.301,00
RISARALDA	\$ 425.300.101,00
SAN ANDRES	\$ 649.563.656,00
SANTANDER	\$ 267.410.102,32
SUCRE	\$ -
TOLIMA	\$ 819.906.008,00
VALLE	\$ 63.945.960,00
Total general	\$ 19.269.582.732,22

VII.FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La información generada por el Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación del SENA debe conservarse para la construcción de memoria institucional que permita dar continuidad a los procesos a cargo del comité, y facilitar la toma de decisiones para la mejora continua de su gestión.

En relación con la gestión del conocimiento le corresponde a esta instancia lo siguiente: 1) Recopilación del archivo digital del comité de Conciliación hasta diciembre de 2025.

1. Recopilación del archivo en físico y digital hasta diciembre de 2025.

La Secretaria Técnica del Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación ha efectuado la recopilación del archivo digital del comité hasta diciembre de 2025, el cual contiene todos los

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

documentos que transitan por las sesiones de esta instancia, fichas con estudios jurídicos, actas, citas, citas, informes, reglamento, resoluciones, directrices. (completar archivo)

Puede ser consultado en el siguiente enlace:

<https://sena4.sharepoint.com/sites/RepositorioDefensaJuridicaSENA/Documentos%20compartido/s/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FRepositorioDefensaJuridicaSENA%2FDocumentos%20compartidos%2FDEFENSA%20JUR%C3%8DDICA%20SENA%20%2D%20DOCUMENTOS%20INTER%C3%89S&viewid=d790f923%2D5568%2D4d5d%2D8763%2D017e7a1a6c50>

VIII. RECOMENDACIONES Y AVANCES EN LA GESTIÓN

- **Control de estudios de acción de repetición:**

En relación con los compromisos asumidos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 2220 de 2022, durante la vigencia 2025 se implementó una herramienta tecnológica consistente en un formulario (Forms) para la recepción y remisión de la documentación soporte requerida para el estudio de procedencia de la acción de repetición.



Este formulario tiene como objetivo centralizar y canalizar, a través de la Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y Conciliaciones de la Dirección Jurídica, la información necesaria para que el Comité Nacional de Defensa Judicial y de Conciliación (CNDJC) pueda adelantar el análisis correspondiente, garantizando el reporte oportuno de los casos conforme a la normativa vigente, la cual establece que dicha información debe remitirse al día siguiente de efectuado el pago.

La implementación de esta herramienta se fundamenta en lo dispuesto en las Resoluciones 1-01345 y 1-01686 de 2025, mediante las cuales se delegan funciones relacionadas con el cumplimiento, reconocimiento, liquidación y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales en el SENA.

El formulario es administrado por la Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y la Secretaría Técnica del Comité, y debe ser diligenciado por los grupos de apoyo mixto y las áreas de Talento Humano de las regionales, con el propósito de conformar un expediente único y completo que

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

permita a los apoderados del nivel central realizar el correspondiente estudio de acción de repetición.

Esta gestión se adoptó en atención a la identificación de una baja correspondencia histórica entre los pagos realizados por la Entidad y los estudios de acción de repetición sometidos a consideración del Comité. Si bien la herramienta ha sido acogida por las regionales, su implementación continúa en proceso, acompañada de controles mensuales orientados a fortalecer la trazabilidad, transparencia y oportunidad en la gestión, así como a mitigar las falencias identificadas en vigencias anteriores.

- **Control de cumplimiento de sentencias judiciales:**

En relación con el cumplimiento de sentencias judiciales, y dando alcance a lo señalado en el Informe del Primer Semestre de 2025, se mantuvo como línea de gestión la necesidad de unificar y concentrar en una sola dependencia las actuaciones asociadas a su cumplimiento, en atención a la delegación efectuada mediante circular interna y con el propósito de mitigar el riesgo de causación de intereses de mora por pagos extemporáneos.

Tal como se advirtió en dicho informe, el riesgo identificado estaba asociado a la dispersión de la información y a la ausencia de mecanismos estandarizados que permitieran un control oportuno sobre los pagos derivados de órdenes judiciales. Frente a esta situación, se implementaron soluciones orientadas a fortalecer la gestión y el control, entre ellas la automatización del seguimiento de los pagos de sentencias a través del Archivo Electrónico SENA (AES), así como el uso de herramientas electrónicas para la administración y trazabilidad de la información.

El avance y estado de implementación del Archivo Electrónico SENA (AES) para el pago de sentencias judiciales se encuentra documentado en el siguiente enlace: [Informe De Implementación Del Archivo Electrónico SENA \(AES\) PAGO DE SENTENCIAS. \(1\).docx](#)

Adicionalmente, se creó un formulario para el pago de sentencias judiciales, actualmente en fase inicial de implementación, cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento, reconocimiento y liquidación de los créditos judiciales, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Jurídica y la Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y Conciliaciones. Este formulario permite la conformación de un expediente digital único, orientado al registro, seguimiento y trazabilidad del trámite y pago de las obligaciones judiciales.



The image shows a screenshot of a digital form interface. At the top, there is a navigation bar with options: 'Estilo', 'Configuración', 'Vista previa', 'Recopilar respuestas', and 'Ver respuestas'. The main content area has a title 'PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES' followed by a brief description: 'El objetivo del presente formulario es garantizar el cumplimiento, reconocimiento y liquidación de los créditos judiciales, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Jurídica y la Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y Conciliaciones, mediante la conformación de un expediente digital que permita el registro, seguimiento y trazabilidad de su trámite y pago.' Below the text, it indicates 'Sección 1'.

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500

La herramienta está diseñada para que los supervisores de contrato reporten oportunamente a las oficinas de Talento Humano y a los grupos de apoyo mixto las obligaciones derivadas de sentencias judiciales, consolidando la documentación en un solo expediente, el cual es remitido con copia a la Coordinación Nacional de Procesos Judiciales. Lo anterior facilita el control centralizado de la información, la ejecución inmediata de los pagos y la mitigación del riesgo de generación de intereses moratorios. De manera complementaria, se fortalecieron los canales de comunicación y los mecanismos de control de la información entre las dependencias involucradas.

Atentamente,



Andrea Cristina Martínez Álvarez
Coordinación Nacional de Procesos
Judiciales y Conciliaciones –
Secretaria Técnica del Comité
Nacional de Defensa Judicial y
de Conciliación del Servicio Nacional
de Aprendizaje – SENA

Elaboró: Leysmar Irley Medina Rojas, abogada (C), Coordinación Nacional de Procesos Judiciales y Conciliaciones. *L.A.M.R.*

Dirección General/Dirección Jurídica
Calle 57 No. 8-69 Torre Centeal – Piso 2
Bogotá D.C. - PBX 57 601 5461500